

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habitantes de la provincia de Zaragoza.

S. A. el Regente del Reino se ha servido conferirme el Gobierno político de la provincia de Valladolid, á cuyo punto me es forzoso trasladarme inmediatamente. Poco tiempo he vivido entre vosotros, pero he conocido y admirado las heroicas virtudes que os distinguen. Vuestro ardiente amor á la libertad é independencia nacional, y los esfuerzos y sacrificios con que habeis sabido sostener tan sagrados objetos, os han proporcionado un renombre á que no ha podido aspirar ningun pueblo. Me separo de vosotros con sentimiento y con el deseo de manifestaros en todo tiempo la sincera amistad y aprecio, que siempre os conservará vuestro Gefe político. Zaragoza 8 de Junio de 1842. — Julian Sanchez Gata.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio *que se cumplirán en 13 de Julio próximo*, dándose principio á las 9 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribana de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

De la bolsa de aniversarios del Pilar de Zaragoza.

1. Una casa sita en esta ciudad calle de San Blas núm. 60 consta de 105 varas cuadradas de sitio; no tiene carga, está arrendada en 376 rs. 16 mrs. y fina su

arriendo y el de las 13 que siguen en 25 de Diciembre de 1842: tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 7498 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 8470 rs. 20 mrs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra en id. id. núm. 17 consta de 197 varas superficiales de terreno: no tiene carga, está arrendada en 677 rs. 22 mrs. capitalizada en 15.247 rs. 2 mrs. y tasada en 21.370 rs. que es &c.

3. Otra en id. id. núm. 34 con 187 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 451 rs. 26 mrs. capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. y tasada en 10.573 rs. vn. que es &c.

4. Otra casa en id. id. núm. 35 con 180 varas cuadradas de terreno: no tiene carga, está arrendada en 414 rs. 4 mrs. capitalizada en 9317 rs. 22 mrs. y tasada en 10.925 rs. que es &c.

5. Otra casa calle Castellana núm. 80 con 108 varas cuadradas de sitio está arrendada en 451 rs. 26 mrs., capitalizada en 10.164 rs. 2 mrs. y tasada en 10.334 rs. vn. que es &c.

6. Otra en id. núm. 79 con 227 varas solar propio y 10 con servidumbre está arrendada en 527 rs. 2 mrs. vn. capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. y tasada en 13.933 rs. vn. que es &c.

7. Otra en id. núm. 78 con 222 varas cuadradas de sitio propio y 14 varas con servidumbre, está arrendada en 527 rs. 2 mrs., capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. y tasada en 14.691 rs. que es &c.

8. Otra en id. núm. 77 con 237 varas cuadradas, tiene contra sí y á favor de la iluminaria de S. Pablo de esta ciudad un treudo perpetuo de 10 sueldos ó sean 9 rs. 14 mrs. de pension que al 66 dos tercios el millar forma el capital de 627 rs. 15 mrs. vn., está arrendada en 583 rs. 18 mrs. capitalizada en 13.129 rs. vn. 14 mrs. y tasada en 15.751 rs. que es &c.

9. Otra en id. núm. 51 con 103 varas de sitio, está arrendada en 451 rs. 26 mrs., tasada en 7787 rs. vn. y capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. que es &c.

10. Otra en id. núm. 36 con 85 varas superficiales, está arrendada en 564 rs. 24 mrs., tasada en 10.674 rs. vn. y capitalizada en 12.705 rs. 30 mrs. que es &c.

11. Otra casa en id. calle de las Doucellas núm. 15

con 56 varas de terreno, está arrendada en 244 rs. 24 mrs., tasada en 5119 rs. vn. y capitalizada 5505 rs. 30 mrs. que es &c.

12. Otra en id. id. núm. 10 con 139 varas de sitio propio y 19 varas con servidumbre, arrendada en 376 rs. 16 mrs. vn. capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. y tasada en 10.484 rs. vn. que es &c.

13. Otra en id. calle de barrio Curto núm. 13 con 170 varas de sitio propio y 43 con servidumbre, está arrendada en 602 rs. 12 mrs., capitalizada en 13.552 rs. 32 mrs. vn. y tasada en 20.559 rs. vn. que es &c.

14. Otra en id. id. núm. 14 con 173 varas de sitio propio y 43 con servidumbre, está arrendada en 640 rs. vn. capitalizada en 14.400 rs. vn. y tasada en 27.347 rs. vn. que es &c.

15. Otra en id. calle de las Cantarías núm. 45 con 224 varas solar, está arrendada en 602 rs. 2 mrs. y fina su arriendo en 24 de Junio de 1844, capitalizada en 13.552 rs. 32 mrs. vn. y tasada en 17.207 rs. vn. que es &c.

16. Otra en id. id. núm. 46, con 190 varas superficiales solar, arrendada en 527 rs. 2 mrs. vn. y fina su arriendo y el de las 12 que siguen en 25 de Diciembre de este año, capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. vn. y tasada en 12.885 rs. vn. que es &c.

17. Otra en id. núm. 47 con 170 varas superficiales de sitio, está arrendada en 527 rs. 2 mrs. tasada en 11.724 rs. vn. y capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. que es &c.

18. Otra casa en la subida de la Albartería de esta Ciudad n. 91. esta casa y la que le sigue para regularizar su terreno y evitar de la servidumbre que ahora tienen debe agregarse las alcobas de la casa n. 90 que hay en el cuarto entresuelo y principal y se ha de segregarse de la del n. 91 para la del 90, un cuarto bajo desban y cocina alta que corresponde a la otra casa, esto es considerando las dos casas con todo su centro y cielo consta de 78 varas sitio; no tiene carga, está arrendada en 527 rs. 2 mrs. capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. vn. y tasada en 15.388 rs. vn. que es &c.

19. Otra en id. id. n. 90 con 71 varas de sitio con sujecion á lo espresado en el n. anterior, esta arrendada en 376 rs. 16 mrs. vn. capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. vn. y tasada en 13.560 que es &c.

20. Otra casa en id. calle de Barrio-Berde n. 159 con 200 varas superficiales de sitio, está arrendada en 520 rs. vn. tasada en 11.529 rs. vn. y capitalizada en 11.700 que es &c.

21. Otra en id. calle de Palomar n. 51 con 140 varas cuadradas; tiene contra sí y á favor de la Vicaría de San Pablo de esta Ciudad un treudo perpetuo de 10 sueldos ó sean 9 rs. 14 mrs., de pension que al 66 dos tercios el millar, forma el capital de 627 rs. 15 mrs. está arrendada en 564 rs. 24 mrs., capitalizada en 12.705 rs. 30 mrs. vn. y tasada en 14.497 rs. vn. que es &c.

22. Otra id. calle del Turco n. 79 con 100 varas cuadradas en terreno propio y 60 varas con servidumbre, está arrendada en 480 rs., tasada en 7845 rs. vn. y capitalizada en 10.800 rs. que es &c.

23. Otra casa en la puerta Quemada núm. 11, con 86 varas cuadradas de sitio propio y siete varas con servidumbre, está arrendada en 752 rs. 32 mrs., tasada en 13.852 rs. vn. y capitalizada en 16.741 rs. 6 mrs. que es &c.

24. Otra en id. calle de San Miguel núm. 10 contiene 81 varas cuadradas de sitio propio y siete idem con servidumbre, está arrendada en 545 rs. 30 mrs., capitalizada en 12.282 rs. 12 mrs. y tasada en 14.518 rs. vn. que es &c.

25. Otra casa en id. calle de los señales núm. 186 con 110 varas de sitio propio y 10 varas con servidum-

bre; tiene contra sí y á favor del cura de San Lorenzo de esta ciudad un treudo perpetuo de 18 sueldos ó sean 16 rs. 32 mrs. de pension que al 66 dos tercios el millar forma el capital de 1129 rs. 14 mrs. arrendada en 800 rs. vn., tasada en 17.271 rs. vn. y capitalizada en 18.000 rs. vn. que es &c.

26. Otra casa en id. calle de Aguadores núm. 38, que comprende el almacén de maderas con el portal separado á la calle, consta todo el edificio de sitio 246 varas superficiales; está arrendada en 489 rs. 14 mrs. capitalizada en 17.011 rs. 26 mrs. vn. y tasada en 20.960 rs. que es &c.

27. Otra en id. calle del Portillo n. 61 con 92 varas superficiales de sitio propio, y 27 id. con servidumbre, está arrendada en 338 rs. 28 mrs., capitalizada en 7623 rs. 18 mrs., y tasada en 8191 rs. vn. que es &c.

28 Otra en id. id. n. 62 con 76 varas de sitio propio, y 24 id. con servidumbre, está arrendada en 320 rs. tasada en 6385 y capitalizada en 7200 que es &c.

29. Otra en id. id. n. 59 con 148 varas cuadradas de sitio, está arrendada en 508 rs. 8 mrs., y fina su arriendo en 24 de Junio de 1844, capitalizada en 11.435 rs. 10 mrs., y tasada en 15.812 que es &c.

30. Otra en id. n. 60 con 148 varas cuadradas de sitio propio y cinco id. con servidumbre, está arrendada en 489 rs. 14 mrs., y fina su arriendo en 25 de Diciembre de 1844, capitalizada en 11.011 rs. 26 mrs y tasada en 16.327 rs. vn. que es &c.

31. Y otra casa en la calle ancha de barrio Curto n. 76 con 288 varas cuadradas de terreno, y 20 id. con servidumbre, está arrendada en 357 rs. 22 mrs y fina su arriendo en 25 de Diciembre de este año, tasada en 6202 rs. vn., y capitalizada en 8047 rs. 2 mrs. vn. que es la cantidad por que se saca á subasta.

Nota. El pago de las 31 fincas que preceden deberá ejecutarse por los compradores en dinero metálico en 20 plazos de año cada uno con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841. Zaragoza 8 de Junio de 1842. José de la Cruz.

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 19 de Julio próximo, dándose principio á las 9 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador.

Del convento de religiosas de Sta. Ana de Tarazona.

1. Una casa sita en la ciudad de Tarazona y su calle del Cañuelo, señalada con el núm. 5, confronta con horno de pan cocer que fué de dicho convento: no tiene carga, está arrendada en 301 rs. 6 mrs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Octubre de este año, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 6700 rs. vn. capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 6776 rs. 16 mrs. vn. que es &c.

2. Otra casa en dicha ciudad y calle núm. 12, confronta con casas de Doña Bruna Ferreñac, no tiene carga, está arrendada en 752 rs. 32 mrs. y fina su arriendo en 15 de Octubre de este año, capi-

talizada en 16.941 rs. 6 mrs. y tasada en 20.000 que es &c.

Del suprimido monasterio de Rueda.

3. Un molino arinero en Samper del Salz con casa y corral y dos bancales de tierra blanca que componen la cabida de una anega 6 almudes con derecho de agua, acequia, acequia y azud de su propiedad y la obligacion de mantener uno y otro, de 318 varas cuadradas de sitio: no tiene carga, está arrendado en 3840 rs. vn. y fina su arriendo en 5 de Abril de 1843, tasado en 54.648 rs. vn. y capitalizado en 101.040 rs. vn. que es &c.

4. Un horno de pan cocer con todos sus adherentes sito en el mismo pueblo de Samper del Salz, no tiene carga, está arrendado en 1843 rs. vn. y fina su arriendo en 13 de Febrero de 1843, tasado en 12.436 rs. vn. y capitalizado en 14.355 rs. vn. que es &c.

5. Una casa en dicho pueblo y su calle Mayor llamada del cura que por estar habitada por él no ha producido arriendo alguno pero los peritos le han graduado la renta de 500 rs. vn. tasada en 6480 rs. vn. y capitalizada en 11.250 que es &c.

6. Una casa meson sita en el pueblo de Codo en la calle de la Balsa, consta de 684 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga, está arrendada en 600 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Enero de 1843, tasada en 10.746 rs. vn. y capitalizada en 13.500 rs. que es &c.

7. Un horno de pan cocer sin uso considerado solo en sitio de 123 varas cuadradas, no tiene carga ni ha estado arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 40 rs. vn., tasado en 827 rs. vn. y capitalizado en 900 que es &c.

8. Un molino arinero sin derecho de agua mas que la sobrante con la que podrá moler dos meses al año y es de 84 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga, ni está ni ha estado hace algunos años arrendado, pero los peritos le han graduado la venta de 60 rs. vn., capitalizado en 1360 rs. vn. y tasado 1620 que es &c.

9. Un granero en la plaza de dicho pueblo y del castillo, consta de 684 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga, se halla sin arriendo á causa de que estaba destinado para la recoleccion de los granos, pero los peritos le han graduado la renta de 460 rs. vn. capitalizado en 10.350 rs. vn. y tasado en 15.058 que es &c.

10. Una casa en dicho pueblo junto al castillo con 170 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga ni está arrendada, pero en su último lo estuvo en 80 rs. vn., tasada en 3788 rs. vn. y capitalizada en 3825 que es &c.

11. Otra casa en el mismo pueblo llamada del cura, consta de 911 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga ni se halla arrendada por haberla ocupado aquel gratuitamente, por cuya razon á falta de otro producto ha sido capitalizada por el de 1200 rs. que le han graduado de renta los peritos en la cantidad de 27.000 rs. vn. y tasada en 35.524 rs. vn. que es &c.

12. Un campo en los términos de dicho pueblo partida de la huerta alta de 3 anegas 2 almudes tierra, confrontante con otros de Esteban Alvarez y

Mariano Pascual. Esta finca y las cuatro siguientes estan arrendadas juntas en 760 rs. vn. los cuales han sido repartidos por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones cabiendo por ello á la presente 64 rs. vn. de arriendo y fina este en 30 de Enero de 1843, tasado en 880 rs. vn. y capitalizado en 1920 rs. que es &c.

13. Otro en id. id. de 3 anegas tierra, confronta con otros de Roque Piñol y de la viuda de Francisco Esteban y Tolosa, le corresponden de arriendo 69 rs. vn. y fina en la misma época que la anterior, tasado en 960 rs. y capitalizado en 2070 rs. vn. que es &c.

14. Otro id. id. de un cahiz 3 anegas 4 almudes tierra, confrontante con los mismos, le corresponden de arriendo 262 rs. vn. y fina en dicha época, tasado en 3620 rs. vn., y capitalizado en 7800 que es &c.

15. Otro en id. id. de 3 anegas 6 almudes tierra, confronta con otros de Blas Larrosa y camino, le corresponden de arriendo 88 rs. vn., y fina en la referida época, tasado en 1220 rs. vn. y capitalizado en 2640 que es &c.

16. Otro en id. id. de un cahiz 4 anegas tierra, en 4 tablas, confrontante con otros de D. José Marin y Jorge Serra, menor, le corresponden de arriendo 277 rs. vn. y fina en la misma época referida, tasado en 3840 rs. vn. y capitalizado en 8310 rs. que es &c.

Del Convento de monjas Carmelitas descalzas de Calatayud.

17. Una heredad llamada el oyo sita en los términos de Ibdes, de cabida de 46 anegadas, tres cuartaladas tierra, y de estas cuatro anegadas en costera de inferior calidad: y otra pieza unida de 2 anegadas y una cuartalada, confrontante con camino de Járaba, con piezas de Mariano Castejon, Vicente Castejon y con el rio mesa, no tiene carga, está arrendada en 23 cahices 3 anegas trigo, y fina su arriendo levantada que sea la cosecha de este año; capitalizada en 56.100 rs. vn. y tasada en 57.802 rs. que es &c.

Del Convento de monjas de Altabas de esta Ciudad.

18. Una casa en la villa de Exea de los Caballeros demarcada con el núm. 76 de la calle de Huesca, no tiene carga, está arrendada en 200 rs. vn. y fina su arriendo y el de las dos que siguen en 29 de Setiembre de 1843, capitalizada en 4500 rs. vn. y tasada en 5060 rs. que es &c.

19. Otra en id. calle del Salvador n. 79 con un corral separado de la casa, no tiene carga, está arrendada en 50 rs. vn., capitalizada 1125 rs. vn. y tasada en 2000 rs. que es &c.

20. Otra casa en id. calle de la Tejada n. 124, no tiene carga, está arrendada en 94 rs. tasada en 2000 rs. vn. y capitalizada en 2115 que es &c.

21. Un campo en los términos de dicha villa partida de la Vega de Luchana de 4 cahices tierra, confronta con otros de Jorge Pueyo y el Cabildo eclesiástico de dicha villa, no tiene carga, está arrendado en 12 anegas trigo, y fina su arriendo y el de las tres fincas que siguen en que sea levantada la cosecha de este año, tasado en 2940 rs. vn. y capitalizado en 4320 que es &c.

22. Otro en la Vega de Remolinos de 12 anegas en cultivo y 4 sin él confrontante con otros del Cabildo eclesiástico y carrera de Ribas, arrendado en 9 anegas trigo, tasado en 1100 rs. vn. y capitalizado en 3240 que es &c.

23. Otro en id. 4 anegas tierra, confronta con el huerto de la misma propiedad, está arrendado en union del que sigue en 440 rs. que repartidos entre ambos por regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden al presente 47 rs. vn. de arriendo, tasado en 560 rs. vn. y capitalizado en 1410 rs. que es &c.

24. Un huerto con arbolado y cerca de tierra en id. id. de 2 cahices tierra con inclusion de una caseta existente en el mismo, confronta con el anterior y carrera de Rivas le coresponden de arriendo 393 rs. vn. tasado en 4700 rs. vn. y capitalizado en 11790 que es &c.

25. Un huerto ó jardín cerrado con una balsa dentro del mismo, aunque muy deteriorada como asimismo la cerca, sito en los términos de dicha villa junto á la huerta de Capuchinos de 4 anegas tierra. Advirtiéndose que será de cuenta del comprador abrir la puerta de dicho jardín por la tapia que dá al frente del muro de la villa. Está arrendado en union de la huerta del convento en 18 anegas de trigo que han sido repartidos por una regla proporcional cabiéndole al presente 4 anegas 6 almudes trigo y fina su arriendo en 29 de Setiembre de este año, capitalizado en 1620 rs. vn. y tasado en 2566 rs. que es &c.

Zaragoza 9 de Junio de 1842.=José de la Cruz.

El Licenciado D. Pantaleon Vitini, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido &c.

Por el presente mi edicto, cito, llamo y emplazo á José Romero, vecino de Pozaldez, partido de Omedo, de oficio tendero ambulante: Antonio Gavarrí, Antonio Jimenez, Agustin Gavarrí, estos gitanos, al que tambien lo es llamado Carlos, y al compañero de los mismos cuyo nombre se ignora, y que todos ellos se hallaron en esta ciudad en la feria titulada de Botijero, que tuvo lugar en el mes de Febrero último, y que tambien permanecieron en el lugar de Monfarracinos, y casa de los herederos del difunto Diego Esteban, vecino que fué de él, naturales el Antonio Gavarrí de Mallen, el Jimenez de Cañaveta y el Agustin de Villafranca de Navarra, como presuntos reos de la causa criminal que se sigue en este mi juzgado, por atribuírseles autores y cómplices en el robo ejecutado á Atanasio Lozano, vecino de Bamba, de este dicho partido, muerte violenta que sufrió Martín Juan, natural y residente del mismo, ahorcamiento intentado á el Atanasio y demas escesos ocurridos en dicho Bamba en veinte y cinco de Febrero último, para que se presenten en la cárcel nacional de esta capital, en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, notificando los autos y demas diligencias que ocurran

en los estrados de este Juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus respectivas personas, y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente. Zamora y Mayo 27 de 1842.=L. Pantaleon Vitini.=Por mandado de su Sría.= José Felix Prieto.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Habiendo examinado detenidamente las diversas instancias que se han presentado por los capítulos eclesiásticos y regentes de las iglesias del Arcediano de Calatayud y otros pretendiendo los segundos que se les contribuya con la renta que creen que por su servicio les corresponde, y solicitando los primeros que esta renta se parta y distribuya entre todos los capitulares, he acordado que rijan en este punto las reglas siguientes como las mas conformes al testo de la ley y á la naturaleza y circunstancias del negocio.

1.º Los capítulos eclesiásticos á quienes se han devuelto los bienes para que continuarán gozando de ellos durante su vida no tendrán derecho á exigir cuota alguna de las asignadas por el Gobierno.

2.º Siendo una de las cargas que han pesado siempre sobre los referidos capítulos el ejercicio de la jurisdiccion parroquial en las vacantes, la desempeñarán sin estipendio ni retribucion alguna, toda vez que no pueden tener derecho cuando bajo la condicion de que habian de llenar esta y las demas obligaciones se les ha calificado el usufructo de que gozan.

3.º Los capítulos que no tienen bienes y que percibian parte de la décima tendrán derecho al pago de la cuota de 2200 rs. que es la que fija á cada uno de los eclesiásticos la orden de 20 de Abril último.

4.º Percibiendo cada uno de los capitulares los 2200 rs. será de su cargo el desempeñar la regencia, sin que el beneficiado designado por ellos pueda exigir del Gobierno la entrega de cantidad alguna por este servicio.

5.º Las cuotas correspondientes á los regentes y demas eclesiásticos de los capítulos se pagarán de los productos de la contribucion detallada para el culto y clero que deberán cubrir exactamente los pueblos sin excusa ni pretesto alguno.

Y á fin de que nadie alegue ignorancia y todos sepan los principios á que deben atenerse, he creído conveniente anunciar en este periódico la marcha que debe seguirse, no dudando que los Ayuntamientos contribuirán por su parte á que tenga cumplido efecto esta resolucion. Zaragoza 4 de Junio de 1842.= Pascual de Unceta.

La botica de la villa de Aguaron se halla vacante, su dotacion 6500 rs. vn. anuales pagados por cuatrimestres por su ayuntamiento, se admiten memoriales hasta el dia 24 de Junio próximo, dirigiéndolos á su secretaría francos de porte.

El partido de médico del lugar de Novallas distante una hora de la ciudad de Tarazona se halla vacante, su dotacion es 5000 rs. vn. satisfechos por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, y se admiten memoriales hasta el 24 de junio que se proveerá.

Zaragoza : Imprenta Nacional.